

Declara inadmisibles ofertas que indica y adjudica licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos en edificio CESFAM Peñaflor, Región Metropolitana”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-11-LQ16.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

119A

SANTIAGO,

31 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 1 A, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de Marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 78 A, de 20 de abril de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos en edificio CESFAM Peñaflor, Región Metropolitana”; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 23 de mayo de 2016; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 78 A, de fecha 20 de abril de 2016, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos en edificio CESFAM Peñaflor, Región Metropolitana”, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-11-LQ16.
- b) Que, a través del referido portal, presentaron oferta los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
Unión Temporal de Proveedores (UTP) CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SpA	96.800.570-7 76.149.197-0
ECO LIFE S.A.	76.076.325-K
TRITEC INTERVENTO SpA	76.188.578-2
GRAMMER SOLAR CHILE SpA	76.360.308-3
Unión Temporal de Proveedores (UTP) ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA.	76.517.866-5 76.360.038-6
INGENIERÍA TÉRMICA KALTEMP LIMITADA	85.236.200-6
ANDES SOLAR S.A.	76.271.321-7
SOC. DE INGENIERÍA PRODATEL LIMITADA	77.871.920-7
MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA	76.237.786-1
Unión Temporal de Proveedores (UTP) SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA e INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LIMITADA	76.293.289-K 76.177.137-K

- c) Que, el Encargado de Abastecimiento en conjunto con una abogada de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que los proveedor Unión Temporal de Proveedores (UTP) SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA e INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LIMITADA., SOC. DE INGENIERÍA PRODATEL LIMITADA, Unión Temporal de Proveedores (UTP) CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SpA y ECO LIFE S.A., no acompañaron la totalidad de los documentos administrativos solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, se les solicitó acompañarlos por el "Foro inverso" del Sistema de Información.
- d) Que, los oferentes los proveedor Unión Temporal de Proveedores (UTP) SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA e INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LIMITADA., Unión Temporal de Proveedores (UTP) CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SpA y ECO LIFE S.A., cumplieron con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido "Foro inverso" del Sistema de Información, por lo que sus ofertas son administrativamente admisible, sin embargo se les asigna la rebaja de puntaje correspondiente en el ítem de evaluación "Presentación formal", conforme a lo establecido en el numeral 8.2.2 de las bases administrativas.
- e) Que, el oferente SOC. DE INGENIERÍA PRODATEL LIMITADA no cumplió con adjuntar lo solicitado, según consta en el referido "Foro inverso" del Sistema de Información, por lo que su oferta es administrativamente inadmisibile.

- f) Que, MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED EMPRESA, no cumple con asistir a la visita a terreno obligatoria y no presentó garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7.1, respectivamente, de las bases administrativas, por lo tanto, su propuesta fue declarada inadmisibles administrativamente.
- g) Que el oferente Unión Temporal de Proveedores (UTP) ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA., no presenta anexo N°5, tal como lo exige el numeral 8.3.1 de las bases administrativas de licitación, por lo que resulta inadmisibles técnicamente.
- h) Que el oferente ECO LIFE S.A. no presenta en su equipo de trabajo un especialista en prevención de riesgo con experiencia de al menos dos (2) años en obras de construcción, conforme a lo establecido en bases, por lo que resulta inadmisibles técnicamente.
- i) Que, las ofertas de COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, TRITEC INTERVENTO SpA, GRAMMER SOLAR CHILE SpA, Unión Temporal de Proveedores (UTP) SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA e INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LIMITADA, ANDES SOLAR S.A. y Unión Temporal de Proveedores (UTP) CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SpA, cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- j) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las propuestas de los proveedores mencionados en el considerando precedente, cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que sus ofertas pasan a la etapa de evaluación económica.
- k) Que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo N° 4 de las bases administrativas y técnicas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proveedores mencionados en el considerando i), se ajustan a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de su oferta, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- l) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los proveedores mencionados en el considerando i), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 23 de mayo de 2016, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA.	TRITEC INTERVENTO SPA	(UTP) SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA E INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LIMITADA
Precio Oferta Económica	112.136.466	110.221.370	88.768.982
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100	100	97,5
Evaluación Final	112.136.466	110.221.370	88.768.982

Proveedores	GRAMMER SOLAR CHILE SPA	ANDES SOLAR S.A.	(UTP) CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE
Precio Oferta Económica	106.304.286	109.446.706	101.576.103
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100	100	85,5
Evaluación Final	106.304.286	109.446.706	101.576.103

- m) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por la Unión Temporal de Proveedores (UTP) SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA e INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que presenta la mejor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos en edificio CESFAM Peñaflor, Región Metropolitana", por un monto total de \$88.768.982 (ochenta y ocho millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- n) Que, además, conforme a lo certificado en el portal www.chileproveedores.cl el oferente es hábil para contratar con el Estado.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** administrativamente las ofertas presentadas por SOC. DE INGENIERÍA PRODATEL LIMITADA y MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED EMPRESA, por las razones indicadas en los considerandos e) y f), respectivamente, de este acto administrativo.
- II. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** técnicamente las ofertas presentadas por Unión Temporal de Proveedores (UTP) ECOAMBIENTE INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN LTDA. y ENERGÍAS RENOVABLES Y OBRAS CIVILES MENORES LTDA. y ECO LIFE S.A., por las razones indicadas en los considerandos g) y h), respectivamente, de este acto administrativo.

- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos en edificio CESFAM Peñaflor, Región Metropolitana”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-11-LQ16, a la Unión Temporal de Proveedores (UTP) SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA e INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR, por un monto total de \$88.768.982 (ochenta y ocho millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 78 A, de 20 de abril de 2016 de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- V. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública para la “Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos en edificio CESFAM Peñaflor, Región Metropolitana”, al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 "Adquisición de Activos no Financieros", Ítem 05 "Máquinas y Equipos", Asignación 999 "Otras".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA

PRA/GRG/CSO/IAD/ENT/ARB
Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Abastecimiento.
Oficina de Partes – Archivo.